



REFORMA REGLAMENTO AL TITULO FACILITACION ADUANERA DEL CODIGO DE PRODUCCION, Decreto Ejecutivo 758, Registro Oficial Suplemento 452, 19/05/2011

Decreto Ejecutivo 607
Registro Oficial Suplemento 459 de 16-mar.-2015
Estado: Vigente

Art. 171.1.- Procedimiento Simplificado de Devolución Condicionada.- Los exportadores podrán optar por un procedimiento simplificado de devolución condicionada de tributos, distinto al señalado en el artículo precedente, cuyas condiciones y parámetros serán fijados mediante resolución, por el Comité de Comercio Exterior.

Nota: Artículo agregado por Decreto Ejecutivo No. 607, publicado en Registro Oficial Suplemento 459 de 16 de Marzo del 2015 .

Disposición Transitoria Segunda.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Banco Central del Ecuador, dispondrán de un plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente Decreto, para desarrollar los aplicativos informáticos, necesarios para la operatividad del procedimiento simplificado del régimen aduanero de devolución condicionada.

Nota: Disposición agregada por Decreto Ejecutivo No. 607, publicado en Registro Oficial Suplemento 459 de 16 de Marzo del 2015 .